

DECRETO N° 4818 /

**VISTOS:**

El certificado N° 01/1372, de fecha 20 de noviembre de 2024, del Secretario Municipal, donde consta la decisión del Concejo en orden a la elección del Alcalde Suplente, acontecida en la sesión extraordinaria N° 1372, de igual fecha; el Decreto Alcaldicio N° 4325, de fecha 17 de octubre de 2024, que nombró Alcalde Subrogante a don Luis Henríquez Gutiérrez, Administrador Municipal, desde el día 18 de octubre de 2024; el aviso publicado en el diario "El Día" de La Serena en la edición del 17 de octubre de 2024, dando cuenta del hecho de haberse dictado sentencia en la causa Rol N° 4.865, radicada en el Tribunal Electoral de la Región de Coquimbo; la sentencia recaída en la causa Rol N° 4.865, del Tribunal Electoral de la Región de Coquimbo, caratulada "Araya Plaza, Camilo Alejandro y otros con Jacob Jure, Roberto", sobre requerimiento de remoción del artículo 60, letra c), de la ley N° 18.695, notificada personalmente al Alcalde de La Serena don Roberto Jacob Jure con fecha 16 de octubre de 2024; el Decreto Alcaldicio N° 1730, de fecha 10 de octubre de 2019, que aprueba el Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena; el Reglamento N° 002, de 2019, que Modifica la Planta de Personal Municipal de la Ilustre Municipalidad de La Serena, publicado en el Diario Oficial con fecha 18 de diciembre de 2019; el decreto con fuerza de ley N° 328-19321, de 1994, que Adecua, Modifica y Establece Planta de Personal de la Municipalidad de La Serena; la ley N° 18.883, aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, con fecha 14 de octubre de 2024 se dictó sentencia en la causa Rol N° 4.865, del Tribunal Electoral de la Región de Coquimbo, caratulada "Araya Plaza, Camilo Alejandro y otros con Jacob Jure, Roberto", sobre requerimiento de remoción del artículo 60, letra c), de la ley N° 18.695. Que, en ella se resuelve que se acoge el requerimiento de remoción deducido en contra del Alcalde de La Serena, de conformidad a lo expuesto en los razonamientos contenidos en la misma. Que, se decreta la remoción del cargo, por haber incurrido en la causal descrita en la letra c) del artículo 60 de la ley N° 18.695, por notable abandono de sus deberes respecto de los cuatro cargos imputados.
- 2.- Que, enseguida, el numeral IV de la resolución expresa que el Alcalde de La Serena quedará suspendido de su cargo a partir de la fecha de la notificación de la sentencia, de conformidad a lo dispuesto en el inciso octavo del artículo 60 de la ley N° 18.695, el que prescribe, en lo que interesa, que "Sin perjuicio de ello, en el caso de notable abandono de deberes o contravención grave a las normas sobre probidad administrativa, el alcalde quedará suspendido en el cargo tan pronto le sea notificada la sentencia de primera instancia que acoja el requerimiento. En tal caso se aplicará lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 62."
- 3.- Que, luego, se ordenó publicar el aviso que da cuenta de haberse dictado sentencia en el diario de mayor circulación en la ciudad capital de la región, dentro de los cinco días siguientes a la notificación por el estado diario y notificar personalmente y por receptor judicial al requerido, a elección y costa de los requirentes. Que, la sentencia fue notificada personalmente al Alcalde de La Serena con fecha 16 de octubre, y el aviso publicado en el diario "El Día" de La Serena en la edición del 17 de octubre, ambos de 2024. Que, con ello, se cumplió con lo exigido para que operara la suspensión en el cargo de Alcalde.
- 4.- Que, el artículo 62, inciso primero, de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades dispone que, el Alcalde, en caso de ausencia o impedimento no superior a cuarenta y cinco días, será subrogado en sus funciones por el funcionario en ejercicio que le siga en orden de jerarquía dentro de la municipalidad, con exclusión del juez de policía local. Que, a través de Decreto Alcaldicio N° 4325, de fecha 17 de octubre de 2024, se nombró Alcalde Subrogante

a don Luis Henríquez Gutiérrez, Administrador Municipal, desde el día 18 de octubre de 2024 y mientras no sea elegido un nuevo Alcalde. Que, además, se dejó establecido en el numeral 2 de la parte resolutive que, conforme a lo anterior, los cargos de Administrador Municipal y Secretario (a) Comunal de Planificación serían ejercidos, por el solo ministerio de la ley, por los funcionarios de la misma unidad que sigan en el orden jerárquico y que reúnan los requisitos para el desempeño del respectivo cargo.

5.- Que, el inciso tercero del mismo artículo dispone que, si la incapacidad temporal que afecta a la máxima autoridad comunal excede el plazo de 45 días, el Concejo designará de entre sus miembros a un Alcalde Suplente, en sesión especialmente convocada al efecto. Que, en cuanto al procedimiento, el inciso cuarto prescribe que, la elección se efectuará en una única sesión extraordinaria que se celebrará dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se hubiere producido la vacante, agregando que el Secretario Municipal citará al efecto al Concejo con tres días de anticipación a lo menos. Que, luego, continúa la norma, en el caso de que dicha sesión no pudiere realizarse en la fecha convocada, el Secretario Municipal citará a una nueva, la que deberá celebrarse dentro de los diez días siguientes a la fracasada, en idénticas condiciones que esta. Que, en la especie, con fecha 4 de noviembre de 2024 se realizó la sesión extraordinaria N° 1368, con el objeto de elegir al Alcalde Suplente, la que en definitiva fracasó. Que, enseguida, el mismo 4 de noviembre se citó a una segunda sesión extraordinaria, para el día 6 del presente, la que también se frustró.

6.- Que, con fecha viernes 15 de noviembre de 2024 se citó por el Secretario Municipal a la tercera sesión extraordinaria del Concejo, N° 1372, a realizarse el día miércoles 20 de igual mes y anualidad, a las 12:30 horas, con el objeto de elegir Alcalde Suplente. Que, consta en el certificado N° 01/1372, de fecha 20 de noviembre de 2024, del Secretario Municipal, que el Concejo, por la unanimidad de sus miembros, eligió como Alcaldesa Suplente a doña Daniela Norambuena Borgheresi.

7.- Que, tal como lo ha reconocido la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, entre otros, a través del dictamen N° 1307, de 2002, los ediles suplentes asumen plenamente las funciones del titular.

#### DECRETO:

1. **NÓMBRASE ALCALDESA SUPLENTE** a doña **DANIELA ANDREA NORAMBUENA BORGHERESI**, rol único nacional Concejala de La Serena, desde el 21 de noviembre de 2024 y hasta el término del presente periodo alcaldicio.
2. **COMUNÍQUESE** al personal municipal por la Dirección de Personas a través de correo masivo.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



**HÉRIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**LUIS HENRÍQUEZ GUTIÉRREZ**  
ALCALDE DE LA SERENA (S)

#### Distribución:

- Srta. Daniela Norambuena B.
- Dirección de Personas
- Dirección Asesoría Jurídica
- Encargada Ley del Lobby
- Dirección de Control Interno
- Sección Partes e Informaciones

LHG/MLM/VRS